



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



Invitación a participar

En la oficina del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **09:00 horas del 13 de julio de 2017.**

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación

1. GENERALIDADES

El Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Subproceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: www.escazu.go.cr o en la Oficina del Subproceso de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2017.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante el Subproceso de Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

El Proceso de Desarrollo Social, supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir a satisfacción el bien o el servicio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
 - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.1.1.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.1.1.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.1.1.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.1.1.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.1.1.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.1.1.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.1.1.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 6 del pliego de condiciones.
- 2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Subproceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01 "CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA" APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES _____ DEL 2017 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, fax y otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica ni por correo electrónico.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción del Subproceso de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas se reciben, pero no serán analizadas.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo cual el oferente, deberá identificar claramente cuál es la oferta base y cuál es la oferta alternativa.

2.4. OFERTA ORIGINAL

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.5. INDICAR EN LA OFERTA

- 2.5.1. Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.5.2. Dirección exacta.
- 2.5.3. Teléfono.
- 2.5.4. Fax u otro medio electrónico alternativo.

2.6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.7. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

2.8. PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad de cero o negativa.

2.9. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

2.10. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un **número de fax como medio de recibir notificaciones**, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

3. REVISIÓN DE OFERTAS

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de **adjudicar en forma parcial o total cada reglón a un solo proveedor el cual debe de ofertar todos los reglones** o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4. FORMALIZACIÓN

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

5. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentados deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

6. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

6.1. Declaración Jurada en la que indique:

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

- 6.2. Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.
- 6.3. En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 6.4. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.
- 6.5. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

7. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

7.1. PERSONAS FÍSICAS

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

7.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



Tiene validez, la certificación emitida por el Registro Nacional. También debe de aportar fotocopia simple de la cédula jurídica.

7.3. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

8. CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

- PYME de industria 5 puntos.
- PYME de servicio 5 puntos.
- PYME de comercio 2 puntos.

Pasado el filtro anterior, y aún existe empate, se adjudicará al oferente de menor precio y si aún continua el empate, se citará a los oferentes en la condición de empate (los cuales podrán un representante mediante un poder especial para el efecto) y si recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

La administración convocará por escrito y antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia no impedirá la realización del desempate.

9. FIRMA

Licda. Laura Cordero Méndez
Proveedora Municipal



CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1 JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres, niñas y niños está arraigada en normas de género ampliamente aceptadas sobre la autoridad de los hombres y el uso de la violencia para ejercer control sobre estas poblaciones. Dado que los hombres constituyen la mitad de la población del mundo, intervenciones eficaces deben incluirlos en el tema de prevención de la violencia contra las mujeres, a fin de abordar las normas sociales discriminatorias subyacentes, que legitiman el abuso del poder y el control de los hombres, sobre el resto de la población, apostando a un cambio cultural, dirigido a la formación de nuevas masculinidades.

El trabajo en la promoción de masculinidades para la igualdad y la no violencia, busca orientar la acción hacia un cambio cultural basado en el fomento de masculinidades no hegemónicas de modo tal que sea posible reconfigurar identidades.

Esta aproximación al tema de la construcción de nuevas masculinidades, está orientado a potenciar en la población masculina, en especial en adolescentes, capacidades para establecer relaciones humanas basadas en la igualdad, el respeto, la convivencia pacífica y la corresponsabilidad social, todo ello con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres.

2 OBJETIVO GENERAL

Impulsar el cambio cultural orientado a la construcción de masculinidades para la igualdad y la no violencia en hombres adolescentes y jóvenes para la prevención de la violencia contra las mujeres, que genere la conformación de un movimiento juvenil.

3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1 Conformación de un movimiento juvenil a través de un proceso de interaprendizaje dentro de centros educativos para eliminar conductas machistas, para la prevención de la violencia contra las mujeres.
- 3.2 Adolescentes que cuestionen y reflexionen sobre las nuevas conductas que reproducen machismo en sus contextos.
- 3.3 Jóvenes capacitados para promover acciones de prevención de violencia contra las mujeres y prevención de conductas machistas.
- 3.4 Varones jóvenes con capacidades para apoyar a otros adolescentes en la construcción y vivencia positiva de su masculinidad.
- 3.5 Los jóvenes líderes conformados en este proceso deberán ser incluidos en movimientos, redes o campañas dirigidos en este tema a nivel nacional, para su expansión, dentro los centros educativos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



4 META

Desarrollar un proceso de capacitación e inducción que permita la creación de una red de jóvenes para la promoción de nuevas masculinidades en la comunidad del Cantón de Escazú.

5 OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere contratar los servicios de una persona física o jurídica que brinde un proceso de intervención en dos (2) centros educativos públicos del cantón, y que cumpla con al menos lo siguiente:

5.1 **Reglón N°1: Dos (2) talleres dirigidos al equipo docente (uno en cada centro educativo).**

- 5.1.1 En cada sesión se realizará la inducción sobre el proceso, se sensibilizará y se explicará la importancia de trabajar con los jóvenes la masculinidad, eliminando conductas machistas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 5.1.2 Se deberán explicar conceptos básicos sobre género, masculinidad, violencia contra las mujeres y conductas machistas para que el personal docente se mantenga en sintonía con los estudiantes.
- 5.1.3 Principalmente el equipo de docentes interesado en apoyar la Campaña para la prevención de machismo dentro de la institución. (Dirección, Orientación, psicología, apoyo emocional, hogar, educación física, entre otros.)

5.2 **Reglón N°2: Cuarenta (40) talleres para la prevención de nuevas conductas machistas.**

- 5.2.1 Veinte (20) talleres para cada Centro Educativo.
- 5.2.2 Duración por cada taller de 40 minutos.
- 5.2.3 Horarios a convenir con cada institución.
- 5.2.4 Cada grupo contara con un máximo de 30 varones aproximadamente.
- 5.2.5 La metodología por utilizar en cada taller deberá ser vivencial a través de dramatizaciones o role play con situaciones de la vida cotidiana de las familias costarricenses y ejemplifiquen la temática.

Temas para desarrollar:

- Construcción social de géneros.
- Machismo y las nuevas formas de rechazo a las mujeres.
- Tipos de violencia hacia las mujeres.
- Prevención de la formación de nuevas formas de machismos.
- Masculinidades y diversidad.

5.3 **Reglón N°3: Doce (12) talleres para conformación de promotores (Red).**

- 5.3.1 Seis (6) sesiones en cada institución.
- 5.3.2 Número de participantes (lideres): 20 varones por cada centro educativo.
- 5.3.3 Duración: 2 horas cada taller.
- 5.3.4 Con base en los talleres iniciales, se seleccionan a los estudiantes que muestren en los talleres mayor afinidad con el tema y que además muestran habilidades de liderazgo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



Cada capacitación deberá incluir:

- **Dos sesiones:** Revisión de su propia masculinidad.
- **Una sesión:** Sesión de sensibilización sobre cómo identificar problemáticas emocionales en otros jóvenes.
- **Dos sesiones:** Capacitación en Técnicas de apoyo para otros varones en situaciones con manifestaciones de abuso de poder. (ira, violencia, celos, etc.).
- **Una sesión:** Conformación de red de jóvenes; que participe y compromisos cómo promotores de Prevención de machismo.
- Organización del grupo de la Red de jóvenes para que promuevan y acompañen la marcha del 25 de noviembre.

6 RESULTADOS FINALES DEL PRODUCTO

La persona adjudicada deberá comprometerse a entregar la propuesta con 15 días naturales contados a partir del día siguiente de notificada la orden de inicio para ser revisada por el Subproceso de Igualdad y Equidad de Género y deberá la persona adjudicada, realizar modificaciones que indique, después de verificar que los cambios o modificaciones se hayan realizado dicho Subproceso girará la aprobación respectiva.

7 OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICADA

Deberá indicar en su propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 7.1 La persona adjudicada deberá presentar ante el Proceso de Desarrollo Social un informe final del proceso, el cual deberá ser presentado en digital y un original impreso en documento de Word en letra Arial tamaño 10, impreso por ambas caras y deberá llevar los logos de la Municipalidad de Escazú, además deberá venir debidamente empastado. Dicho documento deberá contener la sistematización de todas las sesiones, conclusiones, lecciones aprendidas, retos, resultados y registro de asistencia con número de teléfono de participantes y fotografías. A la vez presentan dicha información en un dispositivo de almacenamiento, llave maya o disco.
- 7.2 La persona adjudicada deberá suplir todos los materiales didácticos y tecnológicos necesarios, así como afiches, stickers y demás materiales necesarios para desarrollar el proceso de la campaña con los jóvenes.
- 7.3 Los talleres estarán dirigidos a hombres adolescentes y jóvenes, vecinos del cantón de Escazú, que estén matriculados en los centros educativos del Cantón, seleccionados por el Proceso de Desarrollo Social.
- 7.4 Los horarios de los talleres se establecerán con previa valoración con los centros educativos y la Municipalidad.
- 7.5 La persona adjudicada realizar las coordinaciones necesarias con los centros educativos para que los jóvenes que componen la Red participen en la caminata que se realizará el 25 de noviembre, en el marco de la conmemoración de la eliminación de la violencia contra las mujeres. Esa coordinación



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



incluye las autorizaciones y consentimientos firmados que se requieran de los padres/madres, familiares o personas encargadas.

- 7.6 Con solo el hecho de presentar oferta, se entiende que manifestó su compromiso de cumplir con lo establecido en el cartel.
- 7.7 El transporte de los profesionales a los centros educativos debe ser cubierto en su totalidad por la persona adjudicada.
- 7.8 Queda entendido que la contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la administración y la persona adjudicada, por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado, por tanto, libera a la Municipalidad de toda responsabilidad patronal.

8 CONTROL DE CALIDAD

Una vez adjudicada la contratación, el Subproceso de Desarrollo Social, aplicará los siguientes controles de calidad:

- 8.1 La persona adjudicada deberá presentar listas de asistencias de todos los talleres realizados con la población, fotografías de las sesiones de trabajo y documentar la participación de los jóvenes que componen la red.
- 8.2 Se deberá hacer el monitoreo del impacto y resultados obtenidos 1 mes después (considerando sea tiempo lectivo) de la intervención en los dos centros educativos. Entiéndase que ese mes, empezará a correr a partir de la finalización de todos los talleres solicitados en este cartel, y para ello, la persona adjudicada deberá realizar las alianzas necesarias con el equipo de orientación de cada centro educativo para fortalecer el monitoreo y evaluación de los grupos que recibieron el servicio.
- 8.3 La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Proceso de Desarrollo Social, o bien la persona que la jefatura designe, quién realizará la comprobación y verificación para que la contratación se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 8.4 El Proceso de Desarrollo Social ejercerá la supervisión del avance de las actividades, en momentos seleccionados al azar y en horas en que se esté desarrollando la actividad programada, por medio del formulario utilizado para evaluación de la capacitación, en caso de comprobar cualquier tipo de anomalía, la Administración se reserva el derecho de rescindir o resolver, unilateralmente la contratación, para lo cual se realizará una comunicación por escrito con la antelación respectiva sin responsabilidad de ningún tipo.
- 8.5 En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

9 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

El oferente deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- 9.1 La(s) persona(s) propuesta(s) en la oferta, quien realizará los talleres deberá contar con un grado



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



mínimo de licenciatura en algunas de las siguientes áreas de las ciencias sociales: Psicología, Sociología, Promoción Social o Trabajo Social. Para ello deberá presentar copia del título académico.

- 9.2 La persona física o jurídica oferente, debe tener experiencia positiva profesional comprobada con población joven masculina, de la siguiente manera:
- 9.2.1 Haber trabajado con gobiernos locales y gobierno central en la ejecución de proyectos en masculinidad particularmente con metodologías participativas - constructivas, promoción de derechos; que cuente con sólidos conocimientos de la perspectiva de género y violencia contra las mujeres e intrafamiliar portando certificación de los mismos.
 - 9.2.2 Experiencia demostrada en proyectos a nivel comunitario, con población diversa masculina, en el tema de prevención de la violencia contra las mujeres, que conlleve la articulación con diferentes instituciones del estado, tales como el INAMU, Ministerio de Seguridad, Poder Judicial, entre otras.
 - 9.2.3 Además, experiencia en elaboración y diseño de Políticas Públicas.

La experiencia de la persona física o jurídica oferente deberá haber sido acumulada y consecutiva en los últimos 10 años como mínimo, es decir, en el periodo del año 2007 al 2017, de no ser así se procederá a la descalificación automática de la oferta.

Para efectos de verificación la información solicitada anteriormente debe ser presentada en el siguiente formato:

Nombre de la Institución	Persona Contacto	Teléfono	Trabajos realizados	Tipo de población	Fechas de trabajos realizados

- 9.2.4 No se aceptará la experiencia de empresas sub-contratadas.

Estos requisitos serán corroborados por el Proceso de Desarrollo Social o la persona técnica que se designe. La oferta que no presente estos requisitos o que no cumpla con la experiencia mínima solicitada o que se detecte falsedad en la información, será excluida automáticamente de este concurso.

10 SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para la valoración de las ofertas se tomarán los siguientes aspectos:

	Elemento de evaluación	Porcentaje
1	Precio	60%
2	Experiencia positiva	40%
	TOTAL	100%



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



10.1 Precio: 60%:

Se calificará el factor precio en un 60%, proporcionalmente decreciente al mejor precio ofrecido.

Se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio} \times (60)}{\text{Oferta por Analizar}} = \% \text{ obtenido}$$

10.2 Experiencia positiva 40%:

El Proceso de Desarrollo Social, tomará como referencia la información suministrada en el punto de Requisitos de admisibilidad, y calificará la experiencia positiva de la persona oferente de la siguiente manera:

Se evaluará el factor de experiencia con un 40%; en factores proporcionalmente decrecientes de acuerdo a la siguiente tabla:

Experiencia Positiva (descripción)		Cantidad de proyectos realizados	Porcentaje Obtenido
1	Número de proyectos desarrollados con población joven masculina, con Gobiernos locales y Gobierno Central.	De 1 a 2 proyectos	5%
		3 o más proyectos	10%
2	Número de proyectos desarrollados con población diversa masculina en el tema de prevención de la VcM, que conlleve la articulación con Instituciones como el INAMU, Poder Judicial, Fuerza Pública y otras.	De 1 a 2 proyectos	5%
		De 3 a 5 proyectos	8%
		5 proyectos o más	15%
3	Número de Políticas Públicas (diseñadas y elaboradas).	De 1 en adelante	15%

Nota: Los porcentajes obtenidos serán por cada línea evaluada y no acumulativos, para un porcentaje máximo de 40% a evaluar en experiencia positiva.

El Sistema de evaluación debe ser corroborado por el Proceso de Desarrollo Cultural.

La contratación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

11 FORMA DE PAGO

El Proceso de Desarrollo Social hará pagos parciales de la siguiente manera:

- Dos talleres impartidos a satisfacción de la Municipalidad (uno en cada centro educativo): 25%.
- Cuarenta (40) talleres impartidos a satisfacción de la Municipalidad, veinte en cada centro educativo: 30%.
- Doce (12) talleres impartidos a satisfacción de la Municipalidad, seis en cada centro educativo: 25%
- Entrega del informe final debidamente aprobado (por el Subproceso de Igualdad y Equidad de Género): 20%



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



Para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura timbrada ante el Proceso de Desarrollo Cultural, el cual verificará que el servicio se haya ejecutado conforme la programación establecida a satisfacción de conformidad con los términos de este cartel.

El plazo para pagar será de treinta días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

El sistema de pagos se verá interrumpido por la suspensión del contrato, el cual será indicado por el Proceso de Desarrollo Cultural.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (n°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su artículo 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil diecisiete (2017), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil dieciocho (2018). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la Republica otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, cuando así la Administración se lo solicite previamente.

12 CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso de Desarrollo Cultural, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1 Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Dirección de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 12.2 El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 12.3 Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

- 12.4 En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”.

13 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El Proceso de Desarrollo Cultural, retendrá por concepto de multa un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del bien o servicio, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se disuelve la compra. El monto se retendrá de las facturas a cobrar. Alcanzado ese monto, se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá a resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo.

14 OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del Proceso de Desarrollo Cultural, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que, los términos de referencia fueron hechos mediante el oficio **DS-29-2017**. También, los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de esta u otras contrataciones similares.

Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no del Subproceso de Proveeduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N°2017CD-000080-01
"CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"



Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

15 FIRMAS

Licda. Claudia Jirón Cano
Jefatura
Proceso Desarrollo Social